DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



OFICIO Nº DS-SG-2261-POD-2307/17 BITÁCORA: 26/F5-0066/10/17

Hermosillo, Sonora, 14 de Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FRANCISCO ANTOI IO DOMINGUEZ GONZALEZ

Con fundamento er lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglame to; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFS-U. 275/2017 de fecha 09 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2261 le fecha 06 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-0143/17 de fecha 24 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PRI DIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

No	nbre del predio	Municipio	Estado	Titular
RAI	CHO SAN JOSE	Altar	Sonora	FRANCISCO ANTONIO DOMINGUEZ
				GONZALEZ

Ubicación geog áfica Datum:

Nombre del predio: RANCHO SAN JOSE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	424293	3415044
2	423552	3407661
3	423588	3407550
4	423298	3404337
5	423072	3404162
6	421244	3407632
7	420549	3408975
8	420560	3409073
9	420495	3409266
10	420403	3409444
11	420244	3409622
12	420204	3409786
13	420193	3410070
14	420170	3410183
15	420204	3410296
16	420188	3410431
17	420207	3410512
18	420121	3410884
19	420084	3410917
20	420083	3411022



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 www.semarnat.gob.mx Tels: (662) 259-27-01; delegado@sonora.semarnat.gob.mx

Página 1





OFICIO N° DS-SG-2261-POD-2307/17 BITÁCORA: 26/F5-0066/10/17

Hermosillo, Sonora, 14 de Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

21	422212	3411665
22	422220	3411923
23	422345	3414508

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA: Vigencia de la Método o sistema de manejo Turno Ciclo de Sistema Nombre del predio silvícola presente (años) corta autorización al: (años) No aplica No aplica 13/11/19 RANCHO SAN JOSE 2

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES: Superficie a aprovechar (ha) Nombre del predio Superficie total (ha) Superficie forestal (ha) 2240.3543 310 RANCHO SAN JOSE

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
RANCHO SAN JOSE	310 (trescientos diez)	1029 (mil veintinueve)	

Nombre del predio: RANCHO SAN JOSE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	U⊓idad de medida
1	14/11/17 - 13/11/18	Prosopis juliflora	310	1029	Metros cúbicos
2	14/11/18 - 13/11/19	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	
NINGUNO		

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación	
RANCHO SAN JOSE	S-26-004-RAN-004/17	

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



OFICIO N° DS-SG-2261-POD-2307/17 BITÁCORA: 26/F5-0066/10/17

Hermosillo, Sonora, 14 de Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Des arrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. En términos del artículo 108 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Isabel García Navarro, asesor técnico forestal RFN: SON-UI-01-02.
- 13. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas inuertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.
- 14. Se considerara rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.
- 15. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino, según se establece en 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fín, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.
- 16. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal.

17. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las famas



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 www.semarnat.gob.mx
Tels: (662) 259-27-01; delegado@sonora.semarnat.gob.mx

Página 3

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



OFICIO N° DS-SG-261-POD-2307/17 BITÁCORA 26/F5-0066/10/17

Hermosillo, Sonora, 14 d∈ Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario d∋ la Promulgación de la Constitución Política de los Esta los Unidos Mexicanos"

que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección hansversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.

- 18. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación forestal (remisiones).
- 19. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, p evio a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.
- 20. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un can pamento dentro del período de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de miniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecos stema.
- 21. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de legunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones e que se encuentra, aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.
- 22. En caso de localizar arboles con presencia de significativa de plantas parasitas, deberá darse preferencia a la e minación de ramas infectadas y posteriormente, se dará atención a la formación de copa, en cuyo caso y de ser necesario, podrán ser rebasados los límites establecidos en el PMF para intensidad de poda, lo que deberá hacer del conocimiento a esta Secre aría en su informe periódico cuando los casos sean significativos.
- 23. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manej forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municir al y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.
- 24. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o miteria prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare e pacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, algun observación sobre el llenado del documento.
- 25. Con fundamento en el Artículo 62, fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o si nultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materia primas forestales.







OFICIO N° DS-SG-2261-POD-2307/17 BITÁCORA: 26/F5-0066/10/17

Hermosillo, Sonora, 14 de Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie. Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanacer en el lugar del aprovechamiento.

- 26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprencidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE EL DELEGADO/FEDERAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p.

Lic. Augusto Miratuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

Lic, Julio César Corona Valenzuela.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.

Lic. Fausto Martinez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.

Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.

Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora,- Presente.

Gaci'Dmvl'Jlbro* * *



